

1529-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con siete minutos del nueve de junio de dos mil veintiuno. -

**Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERAL PROGRESISTA en el cantón de SAN PABLO, de la provincia de HEREDIA.**

Mediante resolución n. ° 0598-DRPP-2021 de las quince horas con un minuto del cinco de abril de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido LIBERAL PROGRESISTA que en la estructura de San Pablo de la provincia de Heredia, quedó pendiente de designar los cargos de tesorero suplente del Comité Ejecutivo y un delegado territorial propietario, esto en virtud de que, el nombramiento realizado en favor del señor Marlon José Espinoza Ureña, titular de la cédula de identidad n. ° 111770203, como tesorero suplente y delegado territorial propietario; no procedía, por cuanto, dicho nombramiento fue realizado en ausencia. Al respecto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento, para lo cual, debía presentarse la carta de aceptación original a los puestos respectivos, firmada por el interesado, o bien, designar dicho cargo en una nueva asamblea cantonal.

Posteriormente, en fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, mediante memorial remitido al correo electrónico del Departamento de Registro de Partidos Políticos por el partido Liberal Progresista, fue presentada la carta de aceptación original firmada digitalmente por el señor Marlon José Espinoza Ureña, titular de la cédula de identidad n. ° 111770203, a los cargos en los que fue designado en ausencia por el partido político. Realizado el estudio pertinente por parte de este Departamento, se logra determinar que el nombramiento efectuado en favor del señor Espinoza Ureña cumple con los requerimientos necesarios para hacer efectivas las designaciones realizadas por esa agrupación política.

En consecuencia, este Departamento constata que la estructura del cantón de San Pablo de la provincia de Heredia se encuentra integrada de forma completa de la siguiente manera:

## PROVINCIA HEREDIA

### CANTÓN SAN PABLO

#### COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	115490770	MARÍA JOSÉ RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIO PROPIETARIO	205340207	ALEJANDRO MADRIGAL SOLANO
TESORERO PROPIETARIO	401900845	LEYDI LAURA HERNANDEZ GUTIERREZ
PRESIDENTE SUPLENTE	112370258	JOSE ANDRÉS SOLANO SÁNCHEZ
SECRETARIO SUPLENTE	107210765	ILMA CORDERO FALLAS
<b>TESORERO SUPLENTE</b>	<b>111770274</b>	<b>MARLON JOSE ESPINOZA UREÑA</b>

#### FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	113590913	JORGE ANDRES MOLINA MAYORGA

#### DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL PROPIETARIO	112370258	JOSÉ ANDRES SOLANO SÁNCHEZ
TERRITORIAL PROPIETARIO	115490770	MARÍA JOSÉ RODRIGUEZ ROJAS
TERRITORIAL PROPIETARIO	112750546	CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ CORDERO
TERRITORIAL PROPIETARIO	401900845	LEYDI LAURA HERNANDEZ GUTIERREZ
TERRITORIAL PROPIETARIO	205340207	ALEJANDRO MADRIGAL SOLANO
TERRITORIAL SUPLENTE	107210765	ILMA CORDERO FALLAS
TERRITORIAL SUPLENTE	502700406	ISAAC QUESADA GONZÁLEZ
TERRITORIAL SUPLENTE	114050274	CINDY GABRIELA NAVARRO CORDERO
<b>TERRITORIAL SUPLENTE</b>	<b>111770203</b>	<b>MARLON JOSÉ ESPINOZA UREÑA</b>

**Observación:** Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido Liberal Progresista, se encuentra vigente hasta el día veinte de junio de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en la

resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez  
Jefa del Departamento  
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/rav  
C.: Exp. n.º 205-2016, partido Liberal Progresista  
Ref., No.: 2353, 1875 / 7763, 6536-2021